

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Observaciones finales sobre el quinto informe periódico del Uruguay

20 de julio de 2017

Salud sexual y reproductiva

50. Aun cuando el Comité celebra los avances realizados por el Estado parte en materia de salud sexual y reproductiva, en particular la adopción de la Ley núm. 18987 sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo, le preocupa:

- a) Las dificultades en el acceso a información y servicios de salud sexual y reproductiva en las zonas rurales;
- b) Las dificultades enfrentadas, en ocasiones, en el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo particularmente fuera de Montevideo y en las zonas rurales, debido al ejercicio de objeción de conciencia por parte de médicos y personal médico, y la falta de un mecanismo efectivo que garantice su acceso;
- c) Las altas tasas de embarazo adolescente, debido en parte a la falta de servicios de salud sexual y reproductiva e información adecuados para prevenir embarazos no deseados (art. 12).

1

51. El Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Intensifique sus esfuerzos para garantizar la accesibilidad y disponibilidad de los servicios de salud sexual y reproductiva para todas las mujeres y adolescentes, especialmente en las zonas rurales;**
- b) Se asegure que el ejercicio de la objeción de conciencia no sea un obstáculo para que las mujeres tengan acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, particularmente a la interrupción voluntaria del embarazo y asegure la aplicación efectiva del Manual de Procedimientos para el Manejo Sanitario de la Interrupción Voluntaria del Embarazo mencionado por la delegación;**
- c) Redoble sus esfuerzos para reducir las altas tasas de embarazos de adolescentes, especialmente entre aquellas de familias de bajos ingresos, entre otros, asegurando que los programas escolares sobre salud sexual y reproductiva sean apropiados a cada edad y sean debidamente implementados.**

52. A este respecto, el Comité remite al Estado parte a su observación general núm. 22 (2016) sobre el derecho a la salud sexual y reproductiva.

Salud mental

53. El Comité toma nota del proyecto de ley sobre salud mental que se encuentra en discusión en la Asamblea General. Sin embargo, nota con preocupación la información sobre la falta de incorporación de un enfoque de derechos humanos y sobre la insuficiente independencia prevista para la Comisión Nacional de Contralor de la Atención de Salud Mental establecida en el proyecto de ley (art. 12).

54. El Comité recomienda al Estado parte:

a) Asegurar que el proyecto de ley sobre salud mental que se encuentra en proceso de aprobación respete los estándares internacionales de protección de los derechos de las personas con problemas de salud mental y con discapacidad psicosocial, prevea la adecuada asignación de recursos para su implementación y garantice la independencia y buen funcionamiento de la Comisión Nacional de Contralor de la Atención de Salud Mental que prevé la ley;

b) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la accesibilidad, disponibilidad y calidad de los servicios de salud mental en todo el territorio, procurando una atención de calidad en el ámbito comunitario y reservando el internamiento y las medidas más extremas para los casos estrictamente necesarios.